

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 23 de enero del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023, de fecha 23 de enero del 2023, sobre la Ordenanza Municipal 352-2021 Reglamento del Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, en el artículo 195° de la Constitución del Estado se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, enmarcada con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". (...);

Que, el numeral 1.1) del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales son "regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia"; el numeral 2.1) dispone que las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales son "construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados". Asimismo, mediante Ley N° 30865-Ley que modifica el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que "la municipalidad brinda las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente";

Que, el proyecto ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 007-98-SA - Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos, la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM - Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor;

Que, mediante Informe N° 015-2021-MPLM-SM/UREC-GCCS, de fecha 19 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva, remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, el proyecto de actualización de Reglamento del Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de La Mar -San Miguel;

Que, mediante Opinión Legal N° 177-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 24 de marzo del 2021, el Asesor Jurídico de la Entidad, sugiere declarar PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza sobre la Actualización del Reglamento del Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, el cual contiene doce (12) capítulos, sesenta y cuatro (64) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias, tres (03) disposiciones transitorias y una disposición final;

Que, de la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del Mercado de Abastos de San Miguel, se concluye que el mismo, tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se administrarán los mercados cuya propiedad y administración pertenecen a la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, en cuya infraestructura se realizan entre otros la comercialización de alimentos, indispensables para la subsistencia, por lo que debe llevarse a cabo bajo reglas y condiciones que garanticen la salubridad, higiene, calidad, comodidad y adecuada



prestación de servicios, cuya finalidad es regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario, comerciantes y la comunidad;

Que, las normas contenidas en el Proyecto de Reglamento, una vez aprobado constituirán normas de carácter público, de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los usuarios, conductores y arrendatarios de los establecimientos de venta, así como de las autoridades y personal municipal;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNANIME, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, ejecutar la Ordenanza Municipal N°352-2021-MPLM-SM, que aprueba el "Proyecto de Actualización y Reglamento del Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de La Mar" - San Miguel.

Esencialmente en los siguientes puntos:

- a) **ORDENAZA MUNICIPAL 352-2021 Artículo 48°.- La adjudicación o concesión de las tiendas en calidad de arriendo o concesión será por un periodo de 3 años y/o 36 meses, cumplido el tiempo se declarará vacante sometiéndose a un nuevo sorteo de manera pública**, en ese sentido se tiene por información recabada por la Gerencia General del área competente que todos los adjudicados de las tiendas tienen 10 años a más de permanencia en las tiendas.
- b) **ORDENANZA MUNICIPAL 352-203** las causales de disolución están en el **Artículo 53° en inciso d) Por incumplimiento del pago de la merced conductiva por DOS MESES consecutivos**, lo cual es aplicable para el caso de tiendas y puestos de dicho mercado de abastos, existe deudas de los inquilinos o adjudicados a la Municipalidad Provincial de La Mar, los cuales exceden el tiempo permitido en dicha ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En ese sentido se otorga el plazo de UN MES (TREINTA DÍAS CALENDARIOS) para que puedan DESOCUPAR las tiendas y/o puestos que se encuentran enmarcados en uno y/o los dos presupuestos antes mencionados.

Por otro lado, tienen que pagar todos aquellos inquilinos o adjudicados del mercado que mantienen deuda con nuestra Municipalidad, ya sea al contado o fraccionado lo cual deberán coordinar con la **UNIDAD DE RENTAS Y EJECUCIÓN COACTIVA** por ser de su **COMPETENCIA**.

ARTÍCULO TERCERO. - Se realizará un sorteo público para la nueva adjudicación de tiendas y puestos para lo cual deben cumplir las condiciones contenidas en el Artículo 44° como el inciso a) No adeudar a la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel por ningún concepto.

Todo lo detallado sin perjuicio de la aplicación de otros Artículos contenidos en la Ordenanza 352-2021, lo cual asegure y ayude en la mejor manera de realizar la Adjudicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

